



TRELEW, 19 NOV 2015

VISTO:

La Resolución 160/11 Ministerio de Educación de la Nación, la Ordenanza 146 CS y la Resolución 022/14 CDFCE; y

CONSIDERANDO:

Que en la Resolución 160/11 ME Punto 8.2 "Dirección de los trabajos finales" en uno de sus párrafos dice que se priorizará la elección de directores con pertenencia institucional y salvo excepciones justificadas y debidamente fundamentadas, no tendrán un título inferior a la carrera en la que el trabajo final se inscribe.

Que la Ordenanza CS N° 146 Punto 32 dice que "Cuando el trabajo final no requiera ser elaborado bajo el formato de tesis, el Director y Co-Director deberán tener méritos suficientes en el campo científico, tecnológico o artístico que corresponda. Salvo excepciones justificadas y debidamente fundamentadas, no tendrán un título inferior a la carrera en la que el trabajo final se inscribe.

Que la Resolución 022/14 CDFCE dice que el Director del Trabajo Final deberá reunir los mismos requisitos que los integrantes del Comité Académico.

Que el Punto IX "Organización Académica", en Gobierno y Autoridades Inciso a) de la Resolución 022/14 CDFCE dice sobre el Comité Académico que podrán integrar el Comité quienes posean el **grado académico máximo** o quienes acrediten méritos indiscutibles expresamente reconocidos por el Consejo Superior, en contraposición con la Resolución 160/11 ME y Disposición 146 CS.

Que la Comisión de Enseñanza se expidió conforme el Despacho N° 128/15.

Que dicho Despacho fue tratado y aprobado en sesión ordinaria del 14 de Noviembre de 2015.-

POR ELLO:  
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS  
**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- **ENMENDAR** el Capítulo IX "Organización Académica" en Gobierno y Autoridades Inciso a) de la Resolución 022/14 CDFCE de la Maestría en Gestión Empresarial donde dice:

a) Un Comité Académico: compuesto por tres (3) miembros que serán designados por el Consejo Superior a propuesta del Consejo Directivo de la Facultad. **Podrán integrar el Comité quienes posean el grado máximo o quienes acrediten mérito indiscutibles expresamente reconocidos por el Consejo Superior.**

Debiendo decir:

a) Un Comité Académico: compuesto por tres (3) miembros que serán designados por el Consejo

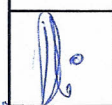
1 de 2

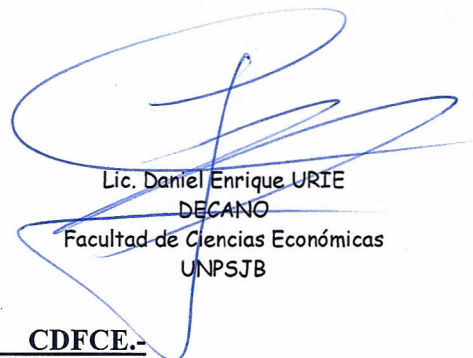
17/11/15



- b) Superior a propuesta del Consejo Directivo de la Facultad. **Sus integrantes deberán poseer, como mínimo, una formación de posgrado equivalente a la ofrecida por la carrera, poseer antecedentes en formación e investigación, contar con méritos y trayectoria suficiente en el campo científico, tecnológico o artístico objeto del posgrado, reuniendo un perfil profesional adecuado al grado académico y tipo de carrera. En casos excepcionales, la ausencia de estudios de pos grado podrá reemplazarse con una formación equivalente demostrada por sus trayectorias como profesionales, docentes o investigadores.**

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, gírese al Hº Consejo Superior y cumplido, archívese.

UNPSJB
FCE


  
Lic. Daniel Enrique URIE  
DECANO  
Facultad de Ciencias Económicas  
UNPSJB

RESOLUCION N°

17 1 / 15

CDFCE.-